pog/jsk
S.136ª

Oficio Nº 10.604

VALPARAÍSO, 7 de marzo de 2013

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°8012-32:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase, en la letra f) del artículo 3° de la ley N°19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, a continuación del punto y aparte (.), el siguiente párrafo:

"Los establecimientos de larga estadía para adultos mayores, administrados por organismos privados con o sin fines de lucro, deberán solicitar que el Servicio certifique que cumplen con los requisitos que el reglamento respectivo exige para su funcionamiento, con la finalidad de entregar

a los adultos mayores y sus familias mayor información respecto de la calidad de la prestación que estas instituciones realizan.”.”.

Dios guarde a V.E.

GABRIEL ASCENCIO MANSILLA
Presidente accidental de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados